



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	JAIR ARTUNDUAGA MOTTA.
DEMANDADAS	LUZ DANIELA ARTUNDUAGA GUTIÉRREZ. MICHEL KAROL ARTUNDUAGA GUTIÉRREZ.
RADICADO	20001-31-10-002-2008-00483-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

SEGUNDO: EMPLAZAR a las jóvenes LUZ DANIELA y KAROL MICHEL ARTUNDUAGA GUTIÉRREZ, en la forma prevista en el artículo 108 C. G. del P, esto es, incluyendo las partes, clase de proceso y nombre de este Juzgado Tercero de Familia, como agencia judicial que lo requiere, el que se ordena hacer en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura el que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información (art. 10 Ley 2213 de 2022). Por secretaría hágase la publicación ordenada.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO: TENER a la doctora ISILA CASTRO BARROS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JAIR ARTUNDUAGA MOTTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en



RADICADO: 20001-31-10-002-2008-00483-00.

concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-



RADICADO: 20001-31-10-002-2008-00483-00.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8420c467486d7836451c80537fc516c3213940d6c1e169e66e042198982ee1a6**

Documento generado en 02/11/2023 08:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>